

Hacemos saber a la Ley de Naturalización, se hace saber que el ciudadano colombiano, Segundo Marceliano Hernández, ha solicitado Carta de Naturalización en el Ecuador.

De la documentación presentada se desprende que el petitorio ha residido ininterrumpidamente en el país desde el año de 1984, en que obtuvo su inscripción como inmigrante. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Naturalización, cualquier persona, natural o jurídica, podrá presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores para oponerse fundadamente a la concesión de la naturalización solicitada. Quito, a 28 de septiembre de 1994.

Jaime Marchán Romero.
SECRETARIO GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES.
la469

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JORGE MARCELO SISDEI SINAS.

ACTOR: JUAN CARLOS FABIAN OUISHPE PAUCAR Y DELFIA ELENA VILLACIS FIALLOS. DEMANDADO: JORGE MARCELO SISDEI SINAS.

JUICIO: DILIGENCIA PREVIA DE REQUERIMIENTO N° 119/94 na.

CAUSAL: Art. 1594 inciso 2do. del Código Civil.

CUANTIA: 5'000.000.oo.

PROVINCIA: PICHINCHA.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 28 de septiembre de 1994; las 8h25.- El escrito que antecede agregaé al proceso, a fin de que sean legalmente citados los demandados vuelve el proceso a la sala de Citaciones y en consecuencia se señala el día lunes treinta y uno de Octubre del año en curso á las quince horas, a fin de que concurran a la Notaría Décima Sexta del cantón a cargo de Dr. GONZALO ROMAN CHACON ubicada

SECRETARIO
hay un sello
la453

NATURALIZACION DE
SEÑOR ALONSO GARCIA-
MIRO GEORGE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento a la Ley de Naturalización, se hace saber que el ciudadano peruano Alonso García-Miro George ha solicitado la Carta de Naturalización en el Ecuador.

De la documentación presentada se desprende que el petitorio ha residido ininterrumpidamente en el país desde el año de 1985, en que obtuvo su inscripción como inmigrante.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Naturalización, cualquier persona, natural o jurídica, podrá presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores para oponerse fundadamente a la concesión de la naturalización solicitada.

Quito, a 28 de septiembre de 1994.

Jaime Marchán Romero.
SECRETARIO GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES.
la493

R U C

QUEDA ANULADO
El N° 17009143002 perteneciente Luis Caamaño queda ANULADO, únicamente tendrá validez el CERTIFICADO actualizado que la Oficina del R.U.C. concedió

532 QUEDA ANULADO
El N° 17009546232001 perteneciente a Joaquín Ernesto Cevallos Vásquez quedó ANULADO, únicamente tendrá validez el CERTIFICADO actualizado que la Oficina del R.U.C. concedió

545 QUEDA ANULADO
El N° 1700116646001 perteneciente a BARADAGI ABAD INÉS queda ANULADO, únicamente tendrá validez el CERTIFICADO actualizado que la Oficina del R.U.C. concedió

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LAS CARABELAS CIA. LTDA.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía LAS CARABELAS CIA. LTDA, se otorgó en la ciudad de Quito el 12 de setiembre de 1994 ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito. El señor Superintendente de Compañías, encargado doctor Pablo Ortiz García, la aprobó mediante Resolución No. 94.1.1.2509 de 30 Sep. 1994.

2.- ORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Raúl Iturralde Pino, en su calidad de Gerente de la compañía LAS CARABELAS CIA. LTDA., el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 17'000.000 con lo cual queda elevado a la suma de S/ 20'000.000.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/ 1'008.275.07 mediante capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio; y S/ 552.333.93 mediante capitalización de las Utilidades no Distribuidas.

5.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma la cláusula cuarta de los estatutos sociales, la que dirá: "CUARTA DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/ 20'000.000) dividido en veinte mil participaciones de un mil sucreς de valor cada una".

Quito, 30 Sep. 1994.

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la525

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "ACEROS INDUSTRIALES DEL ECUADOR-ACINDEC S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "ACEROS INDUSTRIALES DEL ECUADOR-ACINDEC S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 27 de junio de 1994, ante el Notario Octavo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor doctor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución N° 94.1.1.2154 de 31 Ago. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 2295, el 19 de setiembre de 1994.

2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 160'000.000,oo con lo cual queda elevado a la suma de S/ 200'000.000.

3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Por Capitalización de las Cuentas: Reserva por Revalorización de Patrimonio S/ 40'000.000,oo, por Reserva Facultativa S/ 11'400.000,oo y por Aportes por futuras Capitalizaciones S/ 108'600.000,oo.

4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforman el Artículo Cuarto, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO. EL capital social de la compañía es de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/ 200'000.000,oo) representado por 2'000.000 de acciones ordinarias y nominativas de Cien SUCRES cada una, serie "A", numeradas del 001 al 2'000.000, integramente suscritas y pagadas".

Quito, 03 de octubre de 1994.

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la509